



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3125/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000624, Ent. N°4784 /2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción para la contratación de Hoteles y Pensiones con destino de alojamiento para madres con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 365/2021 de fecha 18/02/2021, acordó tomar conocimiento, no formular observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia y señalar que oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse debían remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda por el monto;

2) que el Ministro de Desarrollo Social con fecha 04/03/2021, expresó –entre otras consideraciones- que con fecha 18/02/2021 este Tribunal se expidió sobre el asunto, sin embargo, no dispuso la intervención del gasto ni tampoco cometió la misma a la Contadora Auditora de dicho organismo, como lo hiciera en la oportunidad anterior “(Resolución 75/2020 dispuesta en sesión de fecha 15/01/2020)”. Agrega además que: *“dada la imperiosa necesidad del MIDES de contar con disponibilidad en hoteles y pensiones, a efectos de alojar a las madres con niños en situación de calle, máxime en la situación de pandemia que vivimos actualmente, solicitamos al Cuerpo que Ud. preside, que se proceda a cometer la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención del gasto de referencia, a la Contadora Auditora, ante el Ministerio de Desarrollo Social, en forma urgente”;

3) que este Tribunal, por Resolución de fecha N° 771/2021 de fecha 22/04/2021, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 365/2021 de fecha 18/02/2021 (Resultando 1), en virtud de que *“este Tribunal revió su criterio respecto de la resolución No. 75/2020, adoptada en Sesión de fecha 15/01/2020, encontrándose reflejado el nuevo criterio en el Considerando 2) de la Resolución No. 365/202, adoptada en Sesión de fecha 18/02/2021”*

4) que por Resolución Ministerial N° 961/021 de fecha 23/07/2021 y, sus modificativas N° 1148/021 de fecha 28/08/2021 y N° 1271/021 de fecha 16/09/2021, se autorizó la Contratación Directa por Excepción de hoteles y pensiones, por hasta la suma \$ 60.000.000, por concepto de servicio de alojamiento imprevisto y excepcional, brindado a usuarios del MIDES, de acuerdo al siguiente detalle: BONE ROSA NATALIA LORENA por \$1.460.000, CLARIDGE LTDA por \$10.900.000, ARAMAYA LTDA por \$15.950.000, FRANCISCO RODRÍGUEZ CABO por \$6.350.000, IREMAR S.A. por \$4.500.000, MÓNICA BRUN por \$1.600.000. MONTEVIDEO S.R.L. por \$5.450.000, PENSIÓN PDUARO S.A.S. por \$2.500.000, INSTITUCIÓN KOLPIN S.A. por \$2.910.000, ANOTEBAN S.A.S. por \$2.000.000, HOTEL CALIFORNIA S.A. por \$1.480.000, MARAZUL S.R.L. por \$1.340.000, HAFTOY S.A. por \$3.500.000 y CODILER S.A. por \$60.000;

5) que con fecha 05/10/2021 el Director de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle solicitó al Ministro de Desarrollo Social *“ampliar, para dar continuidad a la contratación de hoteles y pensiones que brinden alojamiento a mujeres con niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en un 100%, debido a la necesidad de dar respuesta inmediata a esta realidad”;*

6) que los oferentes BONE ROSA NATALIA LORENA, CLARIDGE LTDA, ARAMAYA LTDA, FRANCISCO RODRÍGUEZ CABO,



TRIBUNAL DE CUENTAS

IREMAR S.A., MÓNICA BRUN, MONTEVIDEO S.R.L., PENSIÓN PDUARO S.A.S., INSTITUCIÓN KOLPIN S.A., ANOTEBAN S.A.S., HOTEL CALIFORNIA S.A., MARAZUL S.R.L. y HAFTOY S.A. prestaron su conformidad con fecha 08/11/2021 para proceder con la aplicación de las contrataciones;

7) que con fecha 24/11/2021 el Director de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle informó que la ampliación de las prestaciones objeto del convenio solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, asciende \$ 59.940.000 equivalentes al 99,9% de la contratación original;

8) que consta Resolución Ministerial N° 1739/021 de fecha 08/12/2021, por la cual el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 de fecha 12/01/1993 y modificativas) autorizó, previa intervención de este Tribunal, la ampliación en un 99,9% de la Contratación Directa por Excepción de hoteles y pensiones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por hasta la suma \$59.960.000, por concepto de servicio de alojamiento imprevisto y excepcional, brindado a usuarios del MIDES, de acuerdo al siguiente detalle: BONE ROSA NATALIA LORENA por \$ 1.460.000, CLARIDGE LTDA por \$ 10.900.000, ARAMAYA LTDA por \$ 15.950.000, FRANCISCO RODRÍGUEZ CABO por \$ 6.350.000, IREMAR S.A. por \$ 4.500.000, MÓNICA BRUN por \$ 1.600.000, MONTEVIDEO S.R.L. por \$ 5.450.000, PENSIÓN PDUARO S.A.S. por \$ 2.500.000, INSTITUCIÓN KOLPING S.A. por \$ 2.910.000, ANOTEBAN S.A.S. por \$ 2.000.000, HOTEL CALIFORNIA S.A. por \$ 1.480.000, MARAZUL S.R.L. por \$ 1.340.000 y HAFTOY S.A. por \$ 3.500.000;

9) que consta la siguiente información contable:

9.1) Documento de Afectación N°002803 de 27/10/2021, confirmado y suscrito, por la suma de \$43.000.000, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria",



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiamiento 1.7, Programa 401, Proyecto 142, Objeto del gasto 251, Tipo de Cambio 3, Descripción "De inmuebles contratados dentro del país";

9.2) Documento de Afectación N°002803 de 27/10/2021, confirmado y suscrito, por la suma de \$11.300.000, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección De Desarrollo Social", Financiamiento 1.1, Programa 401, Proyecto 142, Objeto del gasto 251, Descripción "De inmuebles contratados dentro del país";

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse en el marco de la presente ampliación deberán remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda por el monto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General